

**Dr. José Lema Labadie**

Rector General

**ACUERDO 11/2009 DEL RECTOR GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA AL PERSONAL ACADÉMICO A CONCURSAR EN EL PROGRAMA DE FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN COLECTIVA EN LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DOCENCIA PARA COADYUVAR EN LA MEJORA CONTINUA DE ESTA FUNCIÓN**

**CONSIDERANDO**

- me*
- I. Que la Universidad Autónoma Metropolitana tiene la responsabilidad social de impartir educación a nivel superior, procurando que la formación de los profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad, y de planear y programar la enseñanza que imparte, conforme al principio de libertad de cátedra.
  - II. Que corresponde a los profesores participar en procesos de evaluación académica y, asimismo, como parte de la función docencia, en lo individual tienen la obligación de realizar, entre otras, las siguientes actividades:
    - a) Evaluar periódicamente el desarrollo de los programas de estudio que se hubieren impartido;
    - b) Participar en la elaboración y revisión del material didáctico;
    - c) Participar en la determinación del material didáctico que se requiera para el desarrollo adecuado de las UEA, y
    - d) Participar en la innovación y actualización de las metodologías para la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje.
  - III. Que las Políticas Generales de la Institución señalan la necesidad de:
    - a) Tomar con autonomía las decisiones sobre la docencia que se imparte en la Universidad;
    - b) Promover el compromiso institucional con estrategias educativas que propicien la convergencia de los esfuerzos y la participación activa de los profesores-investigadores y de los alumnos en la búsqueda, apropiación y generación del conocimiento;
    - c) Procurar que la docencia se fortalezca mediante la actualización disciplinaria del personal académico y con la incorporación de los avances pedagógicos y tecnológicos que hagan más eficiente y participativo el proceso de enseñanza-aprendizaje, y
    - d) Evaluar periódicamente el desarrollo y resultados de las diferentes actividades institucionales y proponer las medidas para fomentarlas, modificarlas o cancelarlas.
  - IV. Que las Políticas Operacionales de Docencia de la propia Institución establecen la conveniencia de:
    - a) Procurar que se organicen espacios de discusión y reflexión colectiva para la planeación y desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje;
    - b) Organizar programas de actualización permanente del personal académico en aspectos disciplinarios y pedagógicos para mejorar la calidad de la docencia;
    - c) Incorporar, en los programas de estudio, estrategias docentes que incidan en la articulación e integración del conocimiento;

- d) Integrar sistemas institucionales de información, con el fin de contribuir al análisis, la planeación y la evaluación de la actividad docente, y
  - e) Evaluar periódicamente las actividades académicas y de gestión universitaria para orientar la planeación de la docencia.
- V. Que para mantener la formación de profesionales con conocimientos sólidos que les permitan contribuir a resolver los problemas nacionales que demanda nuestra sociedad, es necesario diseñar estrategias que permitan también mejorar y fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje, lograr el avance del conocimiento y elevar el nivel académico de los estudios que ofrece la Universidad.
- VI. Que resulta oportuno y conveniente promover y estimular principalmente a los profesores que han demostrado un mayor compromiso institucional, con la generación de importantes productos del trabajo relacionados con la función docente, para que de manera colectiva, en grupos temáticos, disciplinarios o multidisciplinarios, analicen y discutan los problemas y necesidades que la Universidad debe atender para mejorar la docencia que imparte y presenten propuestas de solución o innovación, tales como el desarrollo de estrategias innovadoras de aprendizaje y de materiales didácticos idóneos, el desarrollo e implementación de cursos interactivos a distancia, la invitación de expertos en el ámbito de la docencia para la actualización de los profesores-investigadores, el desarrollo o adecuación de plataformas de aprendizaje, entre otras iniciativas.

Con base en las consideraciones anteriores, con fundamento en los artículos 2, fracción I, 3, fracción II, y 15 de la Ley Orgánica, y 41, fracciones III, V, VII, XVII y XIX del Reglamento Orgánico, el Rector General emite el siguiente:

#### ACUERDO

- PRIMERO. Se convoca al personal académico de la Universidad Autónoma Metropolitana, contratado por tiempo indeterminado, a concursar en el Programa de Fomento a la Participación Colectiva en la Planeación, Operación y Evaluación de la Docencia para coadyuvar en la mejora continua de esta función.
- SEGUNDO. El Programa consiste en un aporte económico de hasta \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.) por año, por un periodo máximo de dos años, que se otorgará a cada proyecto que resulte seleccionado. Este apoyo sólo podrá obtenerse una vez.
- Se seleccionarán y apoyarán diez proyectos. A propuesta del Comité Evaluador, el Rector General podrá autorizar el apoyo para más proyectos, para lo cual se considerará la justificación y la pertinencia docente, así como las posibilidades presupuestarias de la Universidad.
- TERCERO. El Programa tiene por objeto impulsar la colaboración entre el personal académico de los diversos departamentos, divisiones y unidades, así como fomentar el análisis y discusión para mejorar la docencia que se imparte en la Universidad; definir los problemas por resolver y las acciones necesarias para su solución, concretar las mismas durante el periodo de apoyo previsto en el presente Acuerdo, procurando que las divisiones académicas apliquen y evalúen las iniciativas respectivas, para lo cual resulta conveniente la colaboración colectiva del personal académico con probada experiencia en el desempeño de la función docente.
- Para registrar los proyectos se establece, como condición indispensable, que en cada uno de ellos participen, al menos, cinco miembros del personal académico.
- CUARTO. El desarrollo de los proyectos deberá iniciarse el 5 de octubre de 2009 y concluirse en un periodo máximo de dos años, contados a partir de esta fecha.

QUINTO.

Las solicitudes de apoyo deberán presentarse por escrito y en un disco compacto, en la Oficina de la Secretaría de Unidad correspondiente en un horario de 10:00 a 18:00 horas, a más tardar el 10 de julio de 2009, con las especificaciones siguientes:

- a) Planteamiento del problema o justificación;
- b) Objetivos generales, particulares y productos;
- c) Utilidad de los productos del trabajo;
- d) Calendario previsto para su desarrollo;
- e) Organización. Incluirá una síntesis curricular de cada una de las personas que intervendrán y su responsabilidad, así como la especificación de las instalaciones, instrumentación y técnicas necesarias para su desarrollo;
- f) Presupuesto;
- g) Cronograma de actividades y de las ministraciones presupuestales correspondientes;
- h) El aval de al menos un coordinador de estudios y de un director de división, e
- i) Nombre del responsable del proyecto, que deberá ser un profesor con experiencia en la dirección de grupos de trabajo.

SEXTO.

La selección y evaluación de los programas de desarrollo académico se realizará por comités evaluadores, uno de CBI, uno de CBS, uno de CSH y uno de CAD, los cuales se integrarán por cinco profesores-investigadores de reconocido prestigio y destacada trayectoria académica.

Los rectores de unidad designarán a un integrante por cada comité; asimismo, el Rector General nombrará a un integrante por cada comité.

Las divisiones de CNI y CCD de la Unidad Cuajimalpa elegirán el comité que evaluará los proyectos propuestos.

La participación como miembro de los comités evaluadores será honorífica, personal e intransferible.

SÉPTIMO.

El Rector General convocará al Comité Evaluador con una anticipación de, al menos, dos días hábiles, con el correspondiente orden del día, donde se deberá especificar la fecha, lugar y hora de la reunión.

Para celebrar las reuniones se requerirá la presencia de, al menos, tres de sus integrantes. Las resoluciones se adoptarán por consenso y, de ser necesario, por la mayoría de los integrantes presentes en la reunión.

OCTAVO.

Corresponde al Comité Evaluador:

- a) Seleccionar los proyectos, previa verificación de los requisitos que deben reunir;
- b) Proponer al Rector General el monto total que se asignará anualmente a cada proyecto. Para los que se desarrollarán en dos años, el aporte de los recursos para el segundo año dependerá del resultado de la evaluación practicada y de los avances presentados al término del primer año;
- c) Recibir, a través del coordinador responsable de cada proyecto, un informe parcial en la primera semana de abril de 2010 y 2011, uno anual a más tardar el 01 de octubre de 2010, y uno final a más tardar el 11 de noviembre de 2011. La entrega se llevará a cabo en la oficina de la Dirección de Enlace con Sectores Educativos, ubicada en el 4<sup>o</sup> piso de la Rectoría General;
- d) Evaluar los informes recibidos y los resultados parciales de la propuesta y formular las observaciones que considere pertinentes;

- e) Proponer al Rector General los pagos que se realizarán a través de la Tesorería General;
- f) Resolver sobre la suspensión o cancelación del apoyo, en caso de incumplimiento de los trabajos programados o de alguno de los requisitos exigidos;
- g) Informar al Rector General todo lo relativo a este Programa, y
- h) Resolver sobre los casos no previstos en el presente Acuerdo.

NOVENO. El Comité Evaluador publicará, a más tardar el 30 de septiembre de 2009, los nombres de los programas que resulten seleccionados, así como el de los profesores que los desarrollarán. Las resoluciones que emita el Comité serán inapelables.

DÉCIMO. Los coordinadores responsables de cada proyecto seleccionado deberán cuidar que se cumplan los compromisos contraídos, presentar los informes sobre los avances de los trabajos y los resultados finales al Comité Evaluador; atender las observaciones que en su caso éste les formule, y destinar los recursos que se le asignen exclusivamente para atender necesidades relacionadas directamente con los proyectos a desarrollar, por lo que en ningún caso podrán aplicarse a remuneraciones o compensaciones personales. Sólo en casos excepcionales se autorizará la adquisición de equipo o materiales diversos.

Los recursos que no sean ejercidos durante el primer año de vigencia del proyecto serán considerados, en su caso, para el presupuesto del año siguiente. Al final de la vigencia del proyecto los remanentes serán reasignados a la Rectoría General.

DÉCIMO  
PRIMERO.

El personal que participe en este Programa deberá continuar con el desempeño de las funciones académicas contratadas, por lo que en ningún caso se les eximirá del cumplimiento de las cargas asignadas en sus departamentos de adscripción.

DÉCIMO  
SEGUNDO.

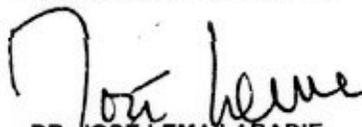
Los derechos patrimoniales de las obras de propiedad intelectual o industrial que con motivo de la realización de estos proyectos de investigación se generen, corresponderán a la Universidad; asimismo, el material y equipo que se adquiera para desarrollar los proyectos será propiedad de ésta.

#### TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Semanario de la UAM.

México, D. F., a 11 de mayo de 2009.

Atentamente  
"CASA ABIERTA AL TIEMPO"

  
DR. JOSÉ LEMA LABADIE  
Rector General